



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2021-00538-00

Por ser procedente se atiende la anterior petición elevada por el apoderado demandante coadyuvada por la parte demandada; en consecuencia, de conformidad con el Art. 161 del C.G.P., el artículo 301 ibídem, y demás normas concordantes, el Juzgado Veinte Civil de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **SUSPENDER** el presente proceso Ejecutivo adelantado por **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA.** contra **DIEGO ANDRES FIGUEROA ALBARRACÍN**, por el término de cinco (05) meses desde el día 06 de abril de 2022 hasta el día 06 de septiembre de 2022, por solicitud de las partes.

SEGUNDO: **TENER** notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **DIEGO ANDRES FIGUEROA ALBARRACÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.710.786, a partir del día siguiente a la radicación del memorial obrante en el archivo No. 14 del expediente digital, lo anterior de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: Vencido el término de suspensión, se proseguirá el trámite indicado para esta clase de acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 080 del 25 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71eb296684e0f7d81f84805daa741db30ada28abe4e0962bda38d4b2bb641612

Documento generado en 24/05/2022 12:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>